

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

En cumplimiento del numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso se CITA a las partes para la AUDIENCIA prevista en el art. 392 del Código General del Proceso para el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

En cumplimiento del precitado artículo 392 se decretan como pruebas las siguientes:

Por la parte demandante:

DOCUMENTAL:

Letra de cambio LC 2114991417 por valor de \$7.000.000, fecha de creación 31 de enero de 2018, fecha de vencimiento 1 de febrero de 2019.

Por la parte demandada:

DOCUMENTOS:

- Recibo de consignación de fecha 25/05/2017 (Deberá ser presentado de forma legible).
- Recibo de consignación de fecha 19/07/2017.
- Recibo de consignación de fecha 31/08/2017.
- Recibo de consignación de fecha 14/11/2017.
- Recibo de consignación de fecha 19/12/2017.
- Recibo de consignación de fecha 23/01/2018 (Deberá ser presentado de forma legible).
- Recibo de consignación de fecha 21/02/2018.
- Recibo de consignación de fecha 21/03/2018.
- Recibo de consignación de fecha 03/05/2018.
- Recibo de consignación de fecha 07/06/2018.
- Recibo de consignación de fecha 06/07/2018.
- Recibo de consignación de fecha 24/08/2018.
- Recibo de consignación de fecha 18/09/2018.
- Recibo de consignación de fecha 26/11/2018.
- Recibo de consignación de fecha 17/12/2018.
- Recibo de consignación de fecha 28/01/2019.
- Recibo de consignación de fecha 19/02/2019.
- Recibo de consignación de fecha 18/03/2019.
- Recibo de consignación de fecha 17/04/2019.
- Recibo de consignación de fecha 21/05/2019.
- Recibo de consignación de fecha 02/07/2019.
- Recibo de consignación de fecha 06/08/2019.

- Recibo de consignación de fecha 05/09/2019.
- Recibo de consignación de fecha 11/10/2019.
- Recibo de consignación de fecha 15/11/2019.
- Recibo de consignación de fecha 12/12/2019.
- Recibo de consignación de fecha 13/01/2020.

Todos por valor de \$210.000

INTERROGATORIO DE PARTE:

-Interrogatorio de parte al demandante LUIS FERNANDO OSPINA CHICA.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Las partes y sus apoderados deberán indicar el canal digital en el que recibirán la citación a la audiencia virtual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

En el término indicado anteriormente la parte demandada deberá presentar de manera legible los recibos de pago de fecha 25/05/2017 y 23/01/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado 022 del 9 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072ea1290e5d8c153e7f0cdfc73aa560418547b800e657ef0a7314c38c3b4486**

Documento generado en 08/02/2022 06:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>